



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRENTA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Viernes, 2 de julio de 1982. — Número 79

Página 849

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Aviso

Acordada por Real Decreto de 14 de mayo de 1982, la concentración parcelaria de la zona de Vargas (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 22 de junio de 1982 y se prolongarán durante treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que acrediten su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas y derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de la parte del término municipal de Puente Viesgo, perteneciente a la Entidad Local Menor de Vargas, cuyos límites son los siguientes: Norte, término muni-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander	849
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria ...	850

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega	851
Ayuntamiento de Valderredible	852
Junta Vecinal de Caviedes.	852

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	852
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Liérganes, San Pedro del Romeral, Camaleño, Piélagos, Santillana del Mar, Marina de Cudeyo, Bareyo y Ampuero	855
--	-----

cipal de Carandía; Sur, Junta Vecinal de Puente Viesgo y término municipal de Castañeda; Este, término municipal de Castañeda, y Oeste, Junta Vecinal de Las Presillas, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el apro-

vechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander a 17 de junio de 1982.—El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.617

Aviso

Acordada por Real Decreto de 14 de mayo de 1982, la concentración parcelaria de la zona de Villaverde de Trucíos (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día 22 de junio de 1982 y se prolongarán durante treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos que acrediten su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas y derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como desconocidas y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Villaverde de Trucíos, por tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander a 17 de junio de 1982.
El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.616

Aviso

Acordada por Real Decreto de 14 de mayo de 1982, la concentración parcelaria de la zona de Las Presillas (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 22 de junio de 1982 y se prolongarán durante treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que acrediten su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas y derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por da-

ños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de la parte del término municipal de Puente Viesgo, perteneciente a la Entidad Local Menor de Las Presillas, cuyos límites son los siguientes: Norte, término municipal de Carandía y Junta Vecinal de Vargas; Sur, Junta Vecinal de Puente Viesgo; Este, Junta Vecinal de Vargas, y Oeste, término municipal de Torrelavega y término municipal de Carandía; por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander a 17 de junio de 1982.—El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.618

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 14-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo

III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto: Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, denominado Raos-CT-15, con un transformador de 100 KVA. y 12.000/398-230 V., situado en el Polígono Industrial de Raos.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 9 de junio de 1982.
El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 26-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1.966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, denominado Primero de Mayo, en el que se sustituye el transformador por otro de 630

KVA., 12.000/398-230-133 V., en Nueva Montaña, término municipal de Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 27 de mayo de 1982. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 2-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a petición de «Electra Vasco Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 20 KV., al C. T. I. Fábrica de Azul (Augustina), de 85 metros, en Augustina, término municipal de Limpias.

Centro de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA. 12.000/380-220 V.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 3 de junio de 1982. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT. 13-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, denominado Raos-CT-4, con un transformador de 250 KVA. y 12.000/398-230 V., en Santander, Polígono Industrial de Raos.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el Titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 2 de junio de 1982. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada para ejecutar, provisionalmente, la sen-

tencia dictada en juicio ejecutivo 138/81, en reclamación de cantidad, promovido por el Banco Español de Crédito, S. A., contra don Bernabé Fernández Rábago, don José María Campo Martínez, don Adolfo Blanco de la Sota y don Jaime Fernández - Diestro Díaz; y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los inmuebles y participaciones de propiedad en inmuebles que luego se dirán, con determinación de sus propietarios y en los lotes que también se concretan, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 30 de julio próximo, a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Lote primero, propiedad del demandado don Bernabé Fernández Rábago: Una novena parte indivisa de: Finca urbana en Torrelavega, lugar de Las Llamas y del Valle, también conocido por Entreviñas, de 1 hectárea, 70 áreas y 80 centiáreas, y en virtud de segregación, hoy mide 19.310,80 metros cuadrados; dentro de la misma existían edificaciones hoy deruidas; linda: Norte, Escuelas Públicas y terreno del Ayuntamiento de Torrelavega; Sur y Oeste, ferrocarril, regato y Alfredo Lavid, y Este, paseo Fernández Vallejo.

Una novena parte indivisa de: Finca urbana, en el mismo lugar que la anterior, de 2.771,28 metros cuadrados; linda: Norte, Jaime Fernández-Diestro y finca expropiada para el Polígono del Zapatón; Sur, ferrocarril; Este, Jaime Fernández-Diestro, y Oeste, Juan José Cacho Fernández-Regatillo y finca segregada.

Las dos fincas antes reseñadas forman, de hecho, una sola.

Valoradas la novena parte en las dos fincas en 41.710.595 pesetas.

Lote segundo: Propiedad del demandado don Adolfo Blanco de la Sota. Veintiuno enteros con noventa y cinco centésimas por ciento de: Urbana, vivienda letra G del piso 1.º, del edificio en Torrelavega, barrio del Mortuorio, hoy calle José María Pereda, 34; mide 89,68 metros cuadrados, consta de hall, cocina, cuarto de aseo, tres dormitorios y comedor-estar; linda: Norte, vivienda H de igual

planta; Sur, vivienda D de este piso; Este, patio de luces, vivienda F y caja de escalera, y Oeste, avenida Solvay, hoy calle José María Pereda.

Veintiuno enteros con noventa y cinco centésimas por ciento de: Sótano con superficie de 600 metros cuadrados, de planta baja con superficie 650 metros cuadrados y entresuelo con superficie 650,06 metros cuadrados, distribuido en 24 habitaciones, todas con baño, y el sótano destinado a sala de fiestas, la planta baja a cafetería y el entresuelo a hostel, de edificio en Torrelavega, barrio del Mortuorio, avenida de Solvay; linda: Norte, calle La Zarzuela; Sur, calle Bonifacio del Castillo; Este, la de Ceferino Calderón, y Oeste, avenida de Solvay.

Veintiuno enteros con noventa y cinco centésimas por ciento de: Casa de planta baja y dos pisos en alto, con su huerta accesorio, en Torrelavega, calle José María Pereda, 61, mide 112 metros cuadrados; linda: Frente, calle José María Pereda; derecha entrando, Arroyo Indiana; izquierda, casa 73, y trasera, camino vecinal a Duález.

Veintiuno enteros con noventa y cinco centésimas por ciento de: Urbana en calle José María Pereda, 77, de planta baja y dos pisos, con patio a la trasera, mide 124,26 metros cuadrados; linda: derecha, entrando, casa 93; izquierda, finca matriz; frente al Sur, calle de su situación, y trasera, camino vecinal.

Valoradas las participaciones expresadas en total, 20.251.684 pesetas.

Lote tercero, propiedad del demandado don José María Campo Martínez. Urbana: En Torrelavega, casa de planta baja, piso principal, segundo y bohardilla, y a su trasera un pequeño patio, construida sobre solar de 4 áreas, 90 centiáreas, a la izquierda entrando de la calle Consolación a la de Joaquín Hoyos, número 1, gobierno de ésta última; linda: Sur, calle Joaquín Hoyos; Este, casa de la Compañía General de Electricidad Montaña, S. A.; Oeste, calle Consolación, y Norte, herederos de Ernesto García Gómez.

Valorado el total inmueble en 50.640.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Esta subasta se realizará por lotes, por el orden establecido y el tipo de subasta es el determinado para cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del tipo de subasta del lote o lotes por los que vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros y el rematante o rematantes abonarán el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de aprobación de los mismos; la cesión a terceros se realizará en el acto de la subasta o dentro del término entre ésta y la aprobación del remate, haciendo saber a los licitadores que no se han aportado títulos de propiedad y la titulación a favor del rematante, así como los gastos e impuestos que originen las transmisiones serán de cargo del rematante, aceptando la titulación que pueda realizarse, sin derecho a exigir otra; la certificación cargas obra en el juicio para examen por los licitadores y las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose los rematantes en la responsabilidad de las mismas que las aceptan, deduciéndose del precio del remate el importe de cargas anteriores y preferentes que estén inscritas.

Dado en Torrelavega, 23 de junio de 1982.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario, P. S. (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Al día siguiente después de transcurridos veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», todos los días hábiles, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Valderredible, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal, la subasta de los productos siguientes:

Se autoriza, con carácter extraordinario, a la Junta Vecinal de Arenillas de Ebro, para enajenar en pública subasta, a las doce horas, el aprovechamiento de caza mayor y menor en el monte «La Mata» número 302 de U. P., con una extensión de 350 hectáreas, por un período de 5 años, a un precio de 35.000 pesetas por año, y con sujeción a los pliegos de condiciones y demás disposiciones que regulan esta materia.

Es condición exigida para la presentación de los pliegos aceptar la posibilidad de cazar en el coto, los residentes en el pueblo.

El plazo de presentación de pliegos para optar a la subasta termina el día anterior a las mismas, a las trece horas, y serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valderredible, 15 de junio de 1982.—El alcalde, Emiliano Millán Martínez. 1.598

JUNTA VECINAL DE CAVIEDES (Valdáliga)

Anuncio de concurso-subasta

En ejecución de acuerdo de esta Junta Vecinal, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante los veinte días hábiles siguientes, en horas de diez a trece, se admiten proposiciones para optar al concurso-subasta de adquisición de un inmueble con destino a oficina administrativa y consultorio médico de este pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal. La apertura de pliegos tendrá lugar el último día de presentación de las mismas, a las trece horas, en el local de esta Junta Vecinal.

Caviedes (Valdáliga) a 22 de junio de 1982.—El presidente (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por tenerlo así acordado Su S.^a el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia

de esta fecha, dictada en autos del número 528/82, seguidos a instancias de don Alejandro Pérez Jiménez, contra «Aismon, S. L.», y don Ramón Salcines San Emeterio, en reclamación de cantidad,

Se hace saber: Que se señala el día 8 de julio, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Aismon, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de mayo de 1982.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado de Trabajo (ilegible).

1.342

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.344/81, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación, contra el denunciado Carlos Valderrama Ruiz, ha recaído la siguiente, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de mayo de 1982. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado Carlos Valderrama Ruiz, con domicilio en Avenida Chousy,

57, Francia, y como acusadores particulares, los perjudicados Javier Gómez Ullate Vergara y Ana María Fuente Gago, en nombre propio y además de sus hijos, los menores Javier y Ana Gómez-Ullate Fuente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Valderrama, como autor responsable de una falta ya definida de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, prevista y sancionada en el artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de quince mil pesetas de multa o veinte días de arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tres meses y al pago de las costas procesales, y a que indemnice a los perjudicados Ana María Fuente Gago, en la cantidad de quinientas veintisiete mil ochocientas once pesetas; a Javier Gómez-Ullate Vergara, en la suma de cuarenta y seis mil setecientas treinta y cuatro pesetas, y a sus hijos menores, Javier y Ana Gómez-Ullate Fuente, en la cantidad de ocho mil doscientas ochenta y tres pesetas, más el 10 por 100 de interés desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado). Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y su notificación al denunciado Juan Valderrama Ruiz, en ignorado paradero en España, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 11 de mayo de 1982.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio número 306 de 1982 para inmatriculación de finca, a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y repre-

sentación de don Teófilo Gil Marín, mayor de edad, casado con doña María Ruiz Diego, industrial y vecino de Guarnizo, calle Saiz y Trevilla, número treinta y seis.

La finca objeto de dominio se describe así:

«Prado radicante en Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero, mies de Yero y de Hoz, sitio del Mato y Septura, de siete áreas, ochocientas y noventa y cuatro mil áreas. Lindante: Norte, de Clemente Escalada y Pedro Solana; Este, de Manuel Solana, Manuel Romano y Rosario Cagigas; Sur, carretera de San Salvador a Parbayón, y Oeste, Cooperativa del Campo Caja Rural de Guarnizo. Sobre parte del expresado terreno existe construida una casa, sin número de gobierno, compuesta de planta baja, piso y desván, de diez metros de frente por cinco metros ochenta centímetros de fondo, que linda por todos sus aires con el citado terreno, con el que forma una sola finca y única.

Le pertenece dicha finca por compra a doña María Consuelo y don Juan Antonio Arce Entrecanales, según escritura pública de compraventa otorgada por dichos señores ante el notario de Santander don Luis Fernández Fernández en fecha 12 de marzo de 1962, número 421 del protocolo. La finca anteriormente descrita se había formado por agrupación de las tres fincas siguientes:

A) «Prado radicante en Guarnizo, al sitio del Yero, de un área setenta y una centíareas, en la que existe formando parte de la misma la casa que anteriormente se hizo mérito. Lindante: Norte, con las parcelas siguientes; Sur o frente, carretera de San Salvador a Parbayón; Este, de Rosario Cagigas, y Oeste o izquierda, de la Cooperativa del Campo-Caja Rural de Guarnizo.

Título.—Es resto de otra de mayor cabida que les donó en la proporción dicha su madre, doña Emiliana Entrecanales de la Riva, a medio de escritura de 23 de diciembre de 1952, ante el notario antes, digo, entonces de esta capital, don Rafael Bermejo Sanz, por estos ratificada y, por tanto, aceptada por la de ocho de julio

de 1957, ante el notario de esta misma ciudad don Francisco de la Muela y Campero.

B) En el pueblo de Guarnizo, mies de Yero y de Hoz, sitios de Fapto y Septura, parcela de tierra de un área cincuenta centiáreas. Lindante: Norte, de Clemente Escalada; Sur, que es la unión de las fincas Este y Oeste con la de la finca precedente; Este, de Manuel Romano, y Oeste, más de la Cooperativa del Campo Caja Rural de Guarnizo.

C) Parcela de terreno en forma de escuadra, al sitio del Mato, en el pueblo de Guarnizo, de tres áreas ochenta y siete centiáreas y noventa y cuatro miliáreas. Lindante: Norte, de Clemente Escalada y Pedro Solana; Sur, la finca del apartado A); Este, de Pedro Solana, y resto, de la finca de que ésta procede por segregación de don Manuel Romano Gómez con la parcela precedente.

Y por medio del presente, se cita a las personas de quien proceden los bienes doña María Consuelo y don Juan Antonio Arce Entrecanales, mayores de edad, sus labores y jornalero, casada y soltero, respectivamente, con último domicilio conocido en Guarnizo y hoy en ignorado paradero, así como a los titulares de los predios colindantes don Clemente Escalada, don Pedro Solana, don Manuel Solana, don Manuel Romano y doña Rosario Cagigas, cuyos datos de filiación y domicilios se ignoran, así como a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 14 de mayo de 1982.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número

tres de Santander, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 191-82, que en este Juzgado se sigue a instancia de don Eugenio Uriarte Frías, representado por el procurador señor Rodríguez Bustamante, contra don Antonio Morey Femenías y doña Amparo del Castillo Cuesta, mayores de edad, comerciante y sin profesión especial y vecinos de Astillero, calle Venancio Tijero, número 23, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de un crédito hipotecario de 1.598.732 pesetas, por medio de la presente se requiere a dichos demandados para que, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», paguen al actor la mencionada cantidad.

Santander, 17 de mayo de 1982.
El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

Don Emilio Rodríguez Cobo, juez de distrito en funciones de Laredo,

Por el presente, hago saber que en este Juzgado se tramita bajo el número 7 de 1981, proceso de cognición al que se hará mención y en el que se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Laredo a 18 de mayo de 1982. El señor don Emilio Rodríguez Cobo, juez de distrito sustituto en funciones de Laredo y su distrito, ha visto y examinado los presentes autos de proceso de cognición, seguidos bajo el número 7 de 1981, a instancia de la comunidad de propietarios de la Residencia Europa, representada por su presidente, y a la vez éste por el procurador de los Tribunales don Rafael Pando Incera, bajo la dirección del letrado don Rodolfo Sierra Mañueco, contra los demandados herederos de doña Eloísa López Angosto, cuyos nombres y número desconoce, y cuantas personas desconocidas e inciertas ostenten o crean ostentar algún derecho sobre la referida

herencia, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de la cantidad de 21.678 pesetas; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por el procurador de los Tribunales don Rafael Pando Incera, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la Residencia Europa, de Laredo, contra los demandados, la comunidad de herederos de doña Eloísa López Angosto, con la herencia yacente en otro caso, y contra cuantas personas desconocidas o inciertas ostenten o puedan ostentar algún derecho sobre la referida herencia, debo de condenar y condeno a los referidos demandados a que a la firmeza de esta resolución abonen a la comunidad actora la cantidad de veintiuna mil seiscientos setenta y ocho pesetas y seis céntimos, con expresa condena en costas de las causadas en este juicio a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Emilio Rodríguez Cobo».

Y para que tenga lugar la notificación en legal forma de los demandados en situación procesal de rebeldía de la sentencia insertada, libro el presente, para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de Distrito de Laredo y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Laredo a 18 de mayo de 1982.—El juez, Emilio Rodríguez Cobo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MIERES

Don Cayetano Rodríguez González, juez de instrucción de Mieres y su partido judicial,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias preparatorias 74/81, por lesiones y daños en accidente de circulación, habiendo sido dic-

tada sentencia en las mismas cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«En la villa de Mieres a 30 de enero de 1982. Vistas en trámite de juicio oral y público por el señor don Cayetano Rodríguez González, juez de instrucción de Mieres y su partido judicial, las diligencias preparatorias número 74/81, seguidas por un delito de imprudencia simple con infracción de reglamentos con resultado de lesiones y daños, contra José Manuel Joaquín Suárez del Valle, de 32 años de edad, soltero, hijo de Julio y Amelia, c. agrónomo, natural de Moreda de Aller y vecino de Santander, Antonio Mendoza, 12, con D. N. I. 11.043.115, sin antecedentes penales, solvente y en libertad provisional por esta causa.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Manuel Suárez del Valle, como autor de un delito de imprudencia simple con infracción de reglamentos con resultado de lesiones y daños ya tipificado, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias legales, privación por cinco meses del permiso de conducir y al pago de las costas del juicio incluidas las de la acusación particular, debiendo indemnizar: 1.º A Francisco Alfonso Piedra, en cien mil pesetas. 2.º A José Gómez Martínez, en la de treinta mil pesetas. 3.º A María Sonia González Sánchez, en setecientas mil pesetas, en todos los casos aludidos por los días de inhabilidad laboral y en el último, además, por las secuelas derivadas de las lesiones sufridas; y en concepto de daños materiales, a María Isabel García Tazón, en doscientas veintiuna mil seiscientos dieciséis pesetas, y a Francisco Alfonso Piedra, en doscientas setenta y ocho mil ciento setenta y dos pesetas, en ambos casos con el interés del 20 por 100 por razón de depreciación monetaria; las indemnizaciones por razón de lesiones serán satisfechas por la Compañía de Seguros Generali, hasta el límite reglamentario del seguro obligatorio, y el resto, así

como las derivadas de los daños materiales directamente por el condenado y, en su defecto, por María Isabel García Tazón, en concepto de responsabilidad civil subsidiaria, excepto en la establecida a su favor. Expídanse los despachos correspondientes al Registro Central de Penados y Rebeldes y a la Jefatura de Tráfico a los efectos de las oportunas anotaciones de condena.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia y de la que se unirá certificación a las diligencias de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. — Cayetano Rodríguez González. (Rubricado).

La anterior sentencia fue apelada por la representación del condenado, admitiéndose la apelación en ambos efectos, hallándose la responsable civil subsidiaria en paradero desconocido.

Al propio tiempo, se emplaza a la responsable civil subsidiaria, doña María Isabel García Tazón, de 27 años de edad, soltera, administrativa, hija de José Manuel e Isabel, natural de Santander, cuyo último domicilio lo tuvo en Santander, calle Gravina, 3-1.º, para que en el término de cinco días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo a usar de sus derechos, si le conviniere».

Dado en Mieres a 13 de mayo de 1982.—El juez de instrucción, Cayetano Rodríguez González.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 16 de abril de 1982, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

Gastos

1.—Remuneraciones del personal, 7.618.043 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 6.839.584 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 266.000 pesetas.

7.—Transferencias de capital, 1.292.337 pesetas.

9.—Variación de pasivos financieros, 84.036 pesetas.

Total gastos, 16.100.000 pesetas.

Ingresos

1.—Impuestos directos, pesetas 3.324.000.

2.—Impuestos indirectos, pesetas 1.890.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 3.421.954.

4.—Transferencias corrientes, 7.047.046 pesetas.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 417.000.

Total ingresos, 16.100.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Liérganes a 4 de junio de 1982.
El presidente (ilegible). 1.621

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 11 de mayo de 1982, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

Gastos

1.—Remuneraciones del personal, 2.167.916 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 1.280.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 45.000 pesetas.

7.—Transferencias de capital, 1.007.084 pesetas.

Total gastos, 4.500.000 pesetas.

Ingresos

1.—Impuestos directos, 421.404 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 50.000 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 86.456.

4.—Transferencias corrientes, 2.992.140 pesetas.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 950.000.

Total ingresos, 4.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro del Romeral a 22 de junio de 1982.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 7 de mayo de 1982, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

Gastos

1.—Remuneraciones del personal, 2.405.892 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 2.685.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 346.200 pesetas.

7.—Transferencias de capital, 1.182.908 pesetas.

Total gastos, 6.620.000 pesetas.

Ingresos

1.—Impuestos directos, 994.162 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, pesetas 400.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 769.029.

4.—Transferencias corrientes, 4.254.909.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 201.900.

Total ingresos, 6.620.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camaleño a 10 de junio de 1982. El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

ANUNCIO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1982, queda expuesto al público en las oficinas del Ayun-

tamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

En Piélaos a 17 de junio de 1982.—El alcalde, accidental, Carlos Oruña Peña. 1.600

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por doña María Luisa Vélez Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una fábrica de embutidos en el número 19 del Puente de la Barca, del pueblo de Viveda, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar a 14 de junio de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Don Gerardo Ortiz Ruiz, vecino de Santander, solicita licencia municipal para la adaptación de una planta baja, donde, hasta ahora, han estado instaladas diferentes industrias, para, en la misma, situar una planta embotelladora de vinos, en el pueblo de Gajano, de este término.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del

presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 1 de abril de 1982.—El alcalde, Antonio Bernó Castanedo. 870

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

EDICTO

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1982, queda expuesto al público, en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ajo (Bareyo) a 2 de junio de 1982.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Ampuero n.º 1. (1.652)

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	980
Id. trimestrales	698

Anuncios e inserciones:

Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	